



PRESENTACION LAVADO DE ACTIVOS.

Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado



VERI SOCIETAS INI JUS

EXPOSICION SOBRE LA LEGISLACION CONTRA EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS



QUES ES LAVADO DE ACTIVOS

- ◆ **ES LEGALIZAR INGRESOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS.**
- ◆ **ES DAR A INGRESOS SUCIOS O ILICITOS APARIENCIAS DE LIMPIOS O LEGALES.**



¿Qué es el lavado de activos?

- Art. 2, #9: Lavado de activos: Actividad encaminada a legitimar ingresos o activos provenientes de actividades ilícitas ó carentes de fundamento económico ó soporte legal para su posesión.
- El lavado de dinero implica mover las ganancias provenientes de una actividad ilegal, a través de una serie de transacciones financieras cuyo resultado final es una apariencia de legalidad.



ACTIVOS

- Art. 2 #1: Son los bienes de cualquier tipo, muebles o raíces, tangibles o intangibles, títulos valores y los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.



LEY QUE PENALIZA EL LAVADO DE ACTIVOS EN HONDURAS

- LEY CONTRA EL DELITO DE
LAVADO DE ACTIVOS (DECRETO
45-2002)

Del delito de Lavado de Activos

- Art. 3.- Incurre en el delito de Lavado de Activos y será sancionado con 15 a 20 años de reclusión, quien por si o por interpósita persona, adquiera, posea, administre, custodie, utilice, convierta, transfiera, traslade, oculte, o impida la determinación del origen, la ubicación, el destino, el movimiento, o la propiedad de activos, productos o instrumentos que procedan directa o indirectamente de los delitos:



Trafico ilícito de drogas, trafico de personas, trafico de influencias, trafico ilegal de armas, trafico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, en las actividades publicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos ó que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia.

COMO SE INCURRE EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

1.-LEGALIZANDO INGRESOS QUE PROVENGAN DE
ACTIVIDADES DELICTIVAS TALES:

- NARCOTRÁFICO
- SECUESTRO
- HURTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
- ROBO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
- TRAFICO DE PERSONAS
- TRAFICO DE INFLUENCIAS
- ROBO A INSTITUCIONES FINANCIERAS



COMO INCURRIR EN DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

2.-LEGALIZANDO BIENES, PRODUCTOS O INSTRUMENTOS QUE NO TENGAN CAUSA O JUSTIFICACIÓN ECONOMICA O LEGAL DE SU PROCEDENCIA.

(Enriquecimiento sin causa)

FORMAS DE INCURRIR EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

VERBOS RECTORES

- ADQUIRIENDO (Adquirir)
- POSEYENDO (Poseer)
- ADMINISTRANDO (Administrar)
- CUSTODIANDO (Custodiar)
- UTILIZANDO (Utilizar)
- CONVIERTIENDO (Convertir)
- TRANSFIERIENDO (Transferir)
- TRASLADANDO (trasladar)
- OCULTANDO (ocultar)



TRÁFICO FÍSICO DE DIVISAS

- Rutas convencionales
- Billetes de alta denominación
- Transporte oculto (caletas)
- Modificación de ropa, equipajes



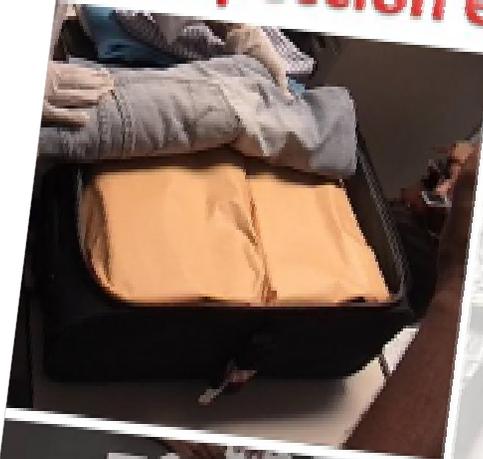
CONTRABANDO DE DINERO

- Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal fuera del país, el lavador puede transportar el efectivo por avión, barco o vehículo a través de las fronteras





Inspección en las maletas



- 4 BOLSAS MANILA EN CONTRADA EN MALETA DE VICTOR BEITIA
- 1 BOLSA LA CANTIDAD DE \$ 299,800.00
- 2 BOLSA LA CANTIDAD DE \$ 300,000.00
- 3 BOLSA LA CANTIDAD DE \$ 298,300.00
- 4 BOLSA LA CANTIDAD DE \$ 300,100.00

TOTAL \$ 1,199,300.00
EN LA BOLSA NUMERO 2 VENIAN 4 BILLETES EN DENOMINACIONES DE \$50.00 Y LOS DEMAS EN DENOMINACIONES DE \$100



Peritaje del Dinero

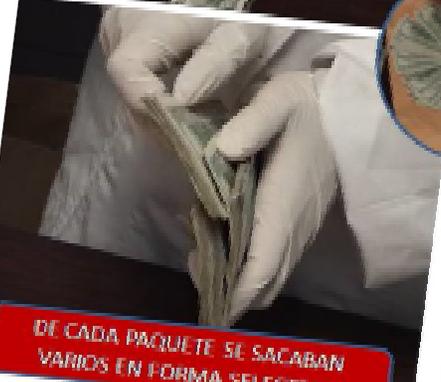
MOMENTOS EN QUE SE ESTA SACANDO LA MUESTRA EN FORMA SELECCIONADA



MOMENTOS EN QUE SE ESTA SACANDO LA MUESTRA DE TODOS LOS PAQUETES



DE CADA PAQUETE SE SACABAN VARIOS EN FORMA SELECTIVA



LABORATORIO QUIMICO - TOXICOLOGICO

CASO: MUESTRA 21.7.2.13 CANTIDAD

PERITO: C. Rojas

FECHA: 13/03/2008

OBSERVACIONES: MUESTRAS LAVADAS DE TRES BOLSAS DE PAPEL MARRON. CADA UNA CON 12 PAPELOS DE 20 LLETES MARCA MILA-TRECE DE \$ 10000

MUESTRA YA EMBALADA



Ley contra el delito de Lavado de Activos Artículo 5:

- Al ingresar o al salir de Honduras, toda persona nacional o extranjera esta obligada a declarar y si fuera requerido a presentar el dinero en efectivo y títulos valores de convertibilidad inmediata, que exceda el monto establecido por el Banco Central de Honduras.

RESOLUCION No. 325-9/2003 - BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LA GACETA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003

- RESUELVE: Para efectos de la aplicación de los Artículos 5 y 48 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, contenida en el Decreto No. 45-2002 del 5 de marzo de 2002, se fija la suma de diez mil dólares estadounidenses (US\$ 10,000.00), o su equivalente en cualquier otra divisa ó moneda nacional.

AUTONOMIA DEL DELITO (Art. 6)

- El Delito tipificado en esta Ley, será, enjuiciado y sentenciado por los Órganos Jurisdiccionales como delito **AUTONOMO** de cualquier otro ilícito penal contenido en el ordenamiento común y en las leyes penales especiales

MEDIDAS PRECAUTORIAS

- Art. 15: Cuando el órgano jurisdiccional competente o el Ministerio Público, en su caso, tengan conocimiento de cualquiera de los hechos constitutivos del delito de Lavado de Activos, dictaran en forma inmediata, sin notificación, ni audiencias previas ordenes de aseguramiento, deposito preventivo, encaminada a preservar la disponibilidad de los bienes,

- 
-
- Productos o instrumentos de los delitos tipificados en ésta ley, los que serán puestos inmediatamente a la orden de la OABI.
 - Si la medida de aseguramiento es dictada por el MP, lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional competente dentro de las 24 horas siguientes, explicando las razones que lo determinaron. El órgano jurisdiccional convalidara o anulara total o parcialmente lo actuado.



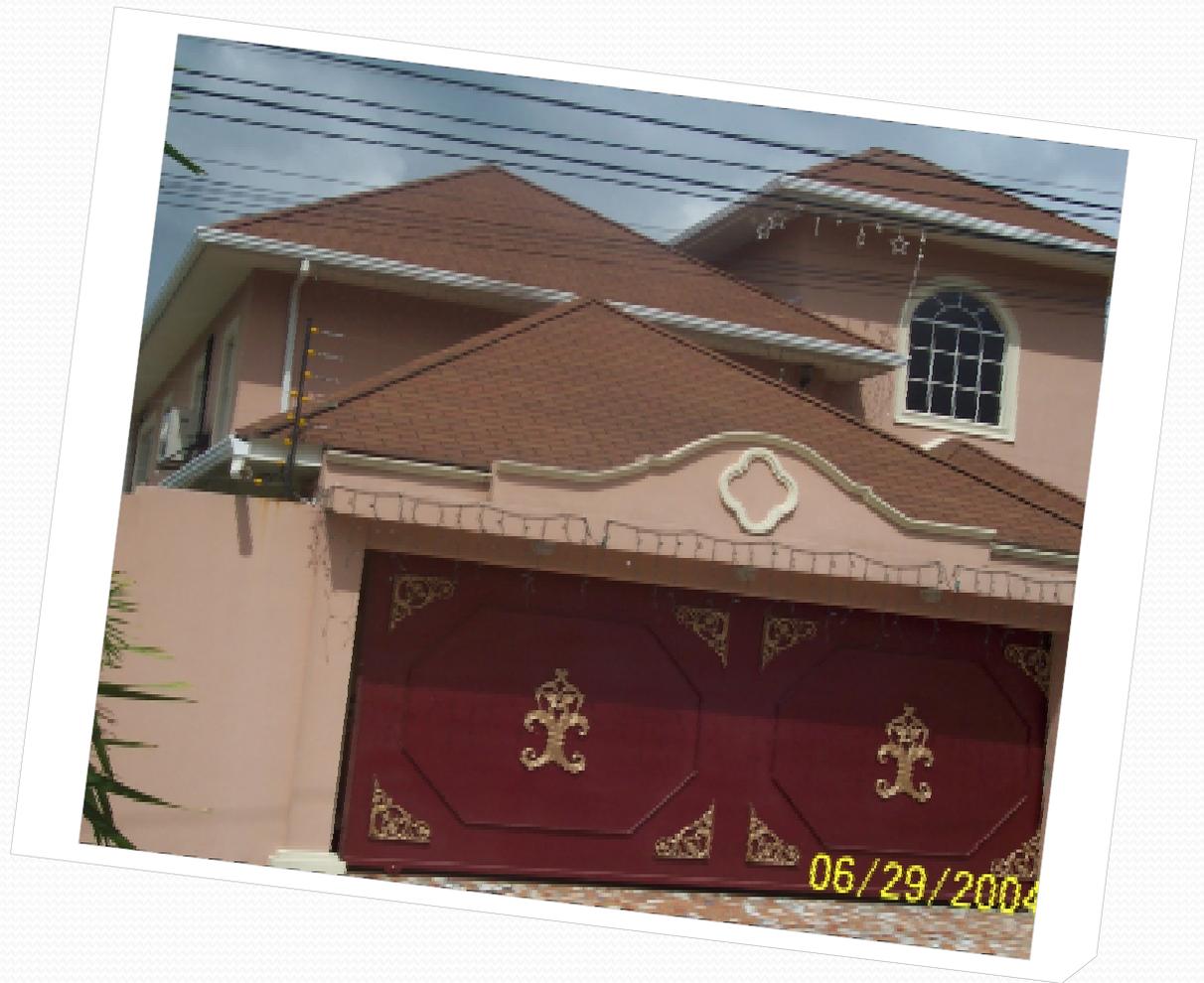
20. SE CREA LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

FUNCION:

VELAR POR LA GUARDA Y ADMINISTRACION DE TODOS LOS BIENES, PRODUCTOS O INSTRUMENTOS DEL DELITO, QUE LA AUTORIDAD LE PONGA A SU DISPOSICION

Art. 23 DESTINO DE LOS BIENES CAIDOS EN DECOMISO

- 1.- UN 40% PARA LAS UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.
- 2.- OCHO (8%) PARA LA OABI PARA SU MANTENIMIENTO Y GASTOS DE PROCEDIMIENTO DE LA LEY.
3. OCHO (8%) PARA LAS INSTITUCIONES QUE TRABAJAN EN PROGRAMAS DE ATENCION A VICTIMAS DE LAS ACTIVIDADES ILICITAS QUE CONTEMPLA ESTA LEY.
- 4.- CUATRO (4%) PARA LA DESTINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS
5. - DIEZ (10%) PARA LOS INFORMANTES
- 6.- DIEZ (10%) PARA LAS ALCALDÍAS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES OBJETOS DE PRIVACIÓN DE DOMINIO
- 7.- DIEZ (7%) PARA LOS PROGRAMAS Y CENTROS ASISTENCIALES QUE TRABAJAN EN LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE JÓVENES EN PROBLEMAS DE ADICCIONES
- 8.- TRES (3%) PARA EL CONSEJO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
- 9.- CINCO (5%) PARA EL FONDO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADAS
- 10.- CINCO (5%) PARA EL REGLON PRESUPUESTARIO DENOMINADO BONO DIEZ MIL







**Art.44. SE CREA LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN
FINANCIERA .**

**Dependiente de la Comisión Nacional de
Bancos y Seguros.**



OBJETIVOS DE LA U.I.F:

- 1) Recepción
- 2) Análisis, y
- 2) Consolidación de la información contenida en los reportes de transacciones en efectivo, contenidos en los formularios que reciba de las instituciones o personas obligadas por la Ley.



PARA:

- Identificar casos potencialmente relacionados con el delito de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo del sistema supervisado y de sectores obligados no supervisados por la CNBS, comunicándolos a las autoridades competentes, a quienes también les responderá oportunamente cuando estas soliciten información relevante.



REQUERIMIENTOS DE INFORMACION (RI)

- Art. 28: Cuando el MP haya iniciado una investigación para determinar la comisión de los delitos tipificados en la Ley, la U.I.F. proporcionara la información requerida en un termino no mayor de 24 horas, si estuviese en su base de datos, en el caso de no tenerla, la U.I.F. la obtendrá de las instituciones supervisadas por la CNBS en un termino que no excederá de 5 días, trasladándola de inmediato al MP.



REQUERIMIENTOS URGENTES (RI)

- Art. 29: Excepcionalmente, en los casos de flagrancia o cuando la medida sea necesaria para impedir la fuga del delincuente, el desaparecimiento de pruebas o evidencias o la pérdida u ocultamiento de bienes, productos e instrumentos del delito de Lavado de Activos, el MP obtendrá directamente de la U.I.F. y esta a su vez, del funcionario de cumplimiento o del que designen las instituciones supervisadas por la Comisión, la información necesaria para dictar las medidas de aseguramiento (solo de números de cuenta y saldos si las hubiere).

DELITO DE INFIDENCIA

- Art. 30: Queda prohibido a las instituciones S y no S por la Comisión, poner en conocimiento de persona alguna, que una información haya sido solicitada o proporcionada por la autoridad competente. El funcionario o empleado de las instituciones supervisadas y no supervisadas por la Comisión que incumplan lo establecido en esta disposición incurrirán en el *delito de infidencia*, será sancionado con 3 a 6 años de reclusión. En igual pena incurrirán quienes siendo directores, propietarios o representantes legales de dichas instituciones, infringieren la expresada prohibición.

TRANSACCIONES ATÍPICAS (SOSPECHOSAS)

❑ ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 45-2002.

Los sujetos obligados prestarán especial atención y cuidado a aquellas transacciones efectuadas que sean:

- Complejas;
- Insólitas;
- Significativas y no respondan a todos los patrones de transacciones habituales y;
- no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente o estén destinadas a financiar actos de terrorismo.



TRANSACCIONES EN EFECTIVO

- Las operaciones individuales relacionadas con servicios al cliente que igualen o superen US\$ 10,000.00, o su equivalente en lempiras. Por cada transacción llenaran un formulario que será remitido dentro de los primeros diez días de cada mes a la U.I.F. Las instituciones conservaran dicha información por el termino de 5 años.



TRANSACCIONES MULTIPLES

- Las transacciones múltiples en efectivo, que en su conjunto, superen el monto establecido de US\$ 10,000.00, o su equivalente en lempiras, serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de una determinada persona durante el mismo día, o en un periodo de tres días.



TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Todas aquellas transacciones financieras NO en efectivo que se realizan de acuerdo a los límites establecidos por el Banco Central de Honduras, debiendo conservar la documentación de soporte por el término de 5 años.



TRANSACCIONES POR REMESAS

- La resolución 325-9-2003, de BCH establece un monto de US\$ 2,000.00 ó su equivalente en moneda nacional, el monto sobre el cual las empresas remesadoras de dinero deberán registrar y notificar a la CNBS las cantidades de dinero en efectivo transportadas desde o hacia Honduras.

SUJETOS OBLIGADOS SEGUN ARTICULO 37

ley LA

- **LAS OBLIGACIONES DESCRITAS, TAMBIÉN DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR:**
- **LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES;**
- **LAS LOTERÍAS, LOS CASINOS Y CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TENGA COMO ACTIVIDAD HABITUAL LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS, TALES COMO TRAGAMONEDAS, BINGOS Y OTROS;**
- **LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN A LA COMPRA Y VENTA DE AUTOMÓVILES, ANTIGÜEDADES, OBRAS DE ARTE, INVERSIÓN FILATÉLICA U OTROS BIENES Suntuarios.**



LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN A LA COMPRA Y VENTA DE METALES PRECIOSOS O A LA COMPRA Y VENTA, ELABORACIÓN O INDUSTRIALIZACIÓN DE JOYAS O BIENES ELABORADOS CON METALES PRECIOSOS.

LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS Y/O ENVIÓ DE DINERO;

LOS NOTARIOS EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS DIVERSOS, CUYO VALOR SEA CANCELADO EN EFECTIVO, ASÍ COMO OTROS PROFESIONALES QUE ADMINISTREN BIENES DE SUS CLIENTES.



LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE REALICEN TRANSACCIONES FINANCIERAS O PARTICIPEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES A NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCEROS.

LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD EL TRANSPORTE O TRASLADO DE CAUDALES O DINERO.

Las organizaciones No gubernamentales (ONGs), personas naturales y jurídicas que reciban donaciones o aportes de dinero de terceros para sus actividades.



BLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

“

CONOZCA SU CLIENTE



SANCIONES QUE SEÑALA LEY CONTRA EL DELITO EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

- **RECLUSIÓN DE 15 AÑOS A 20 AÑOS PARA LOS AUTORES DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS DOLOSO**
- **RECLUSIÓN DE 15 AÑOS A 20 AÑOS PARA EL DELITO DE TESTAFERRATO**



SANCIONES QUE SEÑALA LEY CONTRA EL DELITO EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

- **RECLUSIÓN DE 2 A 5 AÑOS AL AUTOR DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS CULPOSO.**



SANCIONES QUE SEÑALA LEY CONTRA EL DELITO EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

- **RECLUSIÓN DE 15 A 20 A AÑOS AGRAVADA EN UN TERCIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS (PENA DE 20 A 26 AÑOS CON 6 MESES)**

- 
- **RECLUSIÓN DE 15 AÑOS A 20 AÑOS AGRAVADA EN UN TERCIO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**
 - **(PENA 20 AÑOS A 26 AÑOS-8 MESES)**

- 
- **RECLUSIÓN DE 15 A 20 AÑOS REBAJADA EN UN TERCIO PARA EL AUTOR DE TENTATIVA Y AL COMPLICE DE DELITO CONSUMADO.**
 - **(PENNA 10 AÑOS A 13 AÑOS 4 MESES)**

- 
- **RECLUSIÓN DE 15 A 20 AÑOS REBAJADA EN UN TERCIO PARA EL AUTOR DE ENCUBRIMIENTO .**

(PENNA DE 10 AÑOS- 13 AÑOS 4 MESES)

- **RECLUSIÓN DE 15 A 20 AÑOS REBAJADA EN DOS TERCIO PARA EL COMPLICE DE TENTATIVA.**

(PENNA 5 AÑOS A 6 AÑOS 8 MESES)

- 
- **RECLUSIÓN DE 6 A 10 AÑOS A LOS QUE SE ASOCIEN O CONFABULEN.**
 - **RECLUSIÓN DE 10 A 15 AÑOS A LOS PROMOTORES, DIRECTORES Y JEFES DE ASOCIACIONES Y CONFABULACIONES ILICITAS.**

- 
- **RECLUSIÓN DE 3 A 6 AÑOS A LOS QUE COMETAN EL DELITO DE INFIDENCIA.**
 - **CIERRE DEFINITIVO DE PERSONAS JURIDICAS.**

- 
- **MULTA DEL CIEN POR CIENTO DEL MONTO DE LO LAVADO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS.**
 - **MULTA DE DIEZ A CIEN SALARIOS MINIMOS PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y PARA LAS INSTITUCIONES QUE REALICEN INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CUANDO NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA LEY.**



MUCHAS GRACIAS